Secretaría

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expédiente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

SENADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 26 de marzo de 2012

Referido a Madeline Fiore

- [ ] Para su información
- [ ] Evaluar y recomendar
- [ ] Para trabajar y contestar directamente
- [x] Dar cuenta al cuerpo
- [ ] Para otorgar contrato
- [ ] Para nombramiento
- [ ] Autorizado

15458

RECIBIDO SECRETARIA
DE P.R.
2012 MAR 26 PM 3:11

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Divisiones de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor

Lcdo. Guillermo Somoza Colombani
Secretario de Justicia

Fiscal Maricarmen Rodríguez Barea
Directora Interina

1 de marzo de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado-El Capitolio
P.O. Box 9023431
San Juan, PR. 00902-3431

Informe Especial DB-11-08

Honorable Presidente del Senado:

Las Divisiones de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor concluyeron la evaluación de varios informes especiales remitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico sobre las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político partidistas contra funcionarios y empleados de distintas entidades gubernamentales.

Dichos informes no contienen situaciones de naturaleza criminal que requieran la intervención del Departamento de Justicia.

Adjunto, le enviamos copia del informe con respecto a la Rama Legislativa, para que se tomen las medidas pertinentes que fueron recomendadas por la Oficina del Contralor.

Cordialmente,

Liza M. Báez Burgos
Fiscal

40-1742

INFORME ESPECIAL DB-11-08

28 de abril de 2011

Estudio sobre los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas contra funcionarios y empleados de la Rama Legislativa

Período del estudio: 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

CONTENIDO

Página

PROPÓSITO DEL INFORME **4**

INFORMACIÓN SOBRE LA RAMA LEGISLATIVA **4**

ALCANCE Y METODOLOGÍA **7**

RESULTADO DEL ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA **8**

1 - Despidos por motivos político-partidistas contra empleados de la Rama Legislativa que resultaron en perjuicio del Gobierno 8

2 - Demandas pendientes de resolución por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal contra funcionarios y empleados de la Rama Legislativa 9

INFORMES ESPECIALES ANTERIORES **10**

RECOMENDACIONES **10**

AL GOBERNADOR, AL PRESIDENTE DEL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 10

AL SECRETARIO DE JUSTICIA 11

A LOS JEFES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA 11

AGRADECIMIENTO **12**

ANEJO 1 - ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA QUE TENÍAN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-a.] **13**

ANEJO 2 - GRÁFICA 1 - ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA CON O SIN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-a.] **14**

ANEJO 3 - GRÁFICA 2 - DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS DEL 2006 AL 2009 [Situación 2-a.] **15**

ANEJO 4 - GRÁFICA 3 - DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS EN LOS TRIBUNALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-b.1)] **16**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

28 de abril de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos un quinto estudio para determinar los efectos adversos que han tenido en las finanzas del Gobierno, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas contra funcionarios y empleados de la Rama Legislativa[1, 2]. Efectuamos el mismo a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Hemos realizado cuatro estudios, y emitido igual número de informes especiales, relacionados con los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas contra funcionarios y empleados de la Rama Legislativa, del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008. A continuación, los informes especiales emitidos:

INFORME ESPECIAL	PERÍODO DEL ESTUDIO
DB-07-08 del 13 de septiembre de 2006	1 de enero al 31 de diciembre de 2005
DB-08-08 del 26 de noviembre de 2007	1 de enero al 31 de diciembre de 2006
DB-09-12 del 21 de noviembre de 2008	1 de enero al 31 de diciembre de 2007
DB-10-11 del 25 de noviembre de 2009	1 de enero al 31 de diciembre de 2008

[1] Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

[2] Los resultados del estudio son independientes de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que periódicamente realizamos.

PROPÓSITO DEL INFORME

Este *Informe Especial* se emite para informar sobre los efectos adversos, si alguno, que las medidas de personal mencionadas causan en los fondos y en la administración de los recursos del Gobierno. Además, para orientar a los jefes de las entidades de la Rama Legislativa sobre el particular, de manera que en su desempeño observen el fiel cumplimiento de ley y los reglamentos en la administración del personal.

INFORMACIÓN SOBRE LA RAMA LEGISLATIVA

En el Artículo III de la Constitución se establece que el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos cámaras: el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes. Entre otras cosas, se indica que cada Cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, elegirá a sus funcionarios y adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno. Cada Cámara elegirá un presidente entre sus miembros. Los presidentes atenderán los asuntos administrativos de cada cuerpo legislativo. En tal capacidad, organizarán y dirigirán las actividades relativas al funcionamiento de los cuerpos, incluido, entre otras cosas, todo lo relacionado con las transacciones de personal y la promulgación de normas para la administración de éste. Esa independencia administrativa ha sido reiterada por la propia Asamblea Legislativa al excluir a su personal de la aplicación de la *Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004*[3], *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Cónsono con dicha facultad, el Senado de Puerto Rico administra sus recursos humanos de acuerdo con el *Reglamento Núm. 34, Reglamento de Personal para los Empleados*

---

[3] Ésta derogó la *Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada.

Administrativos del Senado[4], aprobado el 22 de julio de 2003 por el Presidente del Senado. La Cámara de Representantes administra su personal de acuerdo con las órdenes administrativas emitidas por el Presidente de la Cámara de Representantes. Por tratarse de empleados en puestos de libre selección y libre remoción con nombramientos de confianza, la autoridad nominadora de ambos cuerpos legislativos puede, en cualquier momento, dar por terminados los servicios de cualquier empleado sin tener que formularle cargos o exponer las razones para su decisión.

A la Rama Legislativa también están adscritas las siguientes entidades: la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Superintendencia del Capitolio, la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina de Servicios Legislativos. Además, la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor y la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos. Cada una de las entidades y de las comisiones mencionadas administran sus recursos humanos de acuerdo con las disposiciones de su ley creadora y con los reglamentos aprobados, según se indica:

- Oficina del Procurador del Ciudadano – *Reglamento de Personal Núm. 15* del 17 de noviembre de 2006. En éste se incluyen los procedimientos administrativos que sigue la Oficina en los casos de acciones o medidas disciplinarias contra los empleados por violación al *Reglamento*.

- Superintendencia del Capitolio – *Reglamento para la Administración de Personal de la Superintendencia del Capitolio* del 28 de septiembre de 2000. En éste se incluyen los procedimientos administrativos que sigue la Superintendencia en los casos donde se toman acciones o medidas disciplinarias contra los empleados por violación al *Reglamento*.

- Comisión de Derechos Civiles – *Reglamento para el Personal de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico* del 16 de julio de 2000. En éste se incluyen los

[4] Este *Reglamento* excluye a los empleados de las oficinas legislativas y de las comisiones permanentes y especiales que presiden los senadores, pero puede utilizarse como guía administrativa por las oficinas de los senadores.

procedimientos administrativos que sigue la Comisión en los casos donde se toman acciones o medidas disciplinarias contra los empleados por violación al *Reglamento*.

- Oficina de Servicios Legislativos – *Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos de la Oficina de Servicios Legislativos* del 1 de julio de 2003. En éste se incluyen los procesos administrativos que sigue la Oficina en los casos donde se toman acciones o medidas disciplinarias contra los empleados por violación al *Reglamento*.

- Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor – *Reglamento de Recursos Humanos para Empleados de la Comisión Conjunta de Informes del Contralor*, aprobado el 17 de febrero de 2004 por el Presidente de la Comisión.

- Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos – *Reglamento para la Administración en la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y para Establecer Normas de Conductas para el Personal que Labora en la Misma*, aprobado el 25 de junio de 2007[5] por los copresidentes de la Comisión[6]. En éste se incluyen los procedimientos administrativos por acciones o medidas disciplinarias contra los empleados.

En la *Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado*, según enmendada por la *Ley Núm. 9 del 26 de noviembre de 1975*, se faculta al Secretario de Justicia para que provea, según las disposiciones de la misma, representación legal y, posteriormente, asuma el pago de cualquier sentencia que recaiga contra los funcionarios, ex funcionarios, empleados o ex empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando éstos son demandados en daños y perjuicios en su carácter personal, cuando la causa de acción se base en alegadas violaciones a los derechos civiles del demandante, debido a actos u omisiones incurridas de buena fe en el curso de su trabajo y dentro del marco de sus funciones. El Secretario de Hacienda pagará las sentencias, las costas y

---

[5] Anteriormente utilizaban el *Reglamento Núm. 34*.

[6] La Comisión es presidida por un miembro del Senado de Puerto Rico y un miembro de la Cámara de Representantes.

los honorarios de abogados que recaigan sobre los demandados, una vez el Secretario de Justicia así se lo notifique.

En la *Ley Núm. 1 del 1 de enero de 2003, Ley del Registro de Demandas Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se establece que en el Departamento de Justicia se creará un registro de las acciones y las reclamaciones contra las agencias gubernamentales[7], sus instrumentalidades y municipios, el cual estará accesible al público general[8]. Este Registro incluirá toda reclamación de carácter civil presentada por y en contra del Gobierno, y sus entidades gubernamentales, y cuyas cuantías excedan los $5,000 o que constituya un procedimiento de *Injunction* o Mandamus, así como las demandas contra los funcionarios del Gobierno en su carácter personal y que estén relacionadas con el desempeño de sus funciones, presentadas a partir del 1 de julio de 2003[9].

En el **ANEJO 1** se incluye el detalle de las entidades de la Rama Legislativa que tenían demandas pendientes de resolución de funcionarios y empleados, por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas al 31 de diciembre de 2009. En los **anejos 2 y 3** se incluyen gráficas relacionadas con esta información.

En el **ANEJO 4** se incluye una gráfica relacionada con las demandas pendientes de resolución en los tribunales por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas contra funcionarios y empleados de las entidades de la Rama Legislativa al 31 de diciembre de 2009.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El estudio cubrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas posteriores. Como base para este estudio, el 3 de febrero de 2010, solicitamos al Departamento de Justicia, al Departamento de Hacienda y a las

---

[7] En la *Ley Núm. 1* se define entidad gubernamental como toda agencia, departamento, corporación pública y sus subsidiarias, oficina, administración, comisión, junta de gobierno, unidad administrativa, municipios, sus consorcios y corporaciones municipales y cualquier otra entidad de las ramas: Ejecutiva, Legislativa y Judicial.

[8] El Registro se puede acceder en Internet en la siguiente dirección: http://www.justicia.gobierno.pr.

[9] Fecha en que entró en vigor la *Ley Núm. 1*.

ocho entidades de la Rama Legislativa que nos suministraran y certificaran la siguiente información:

- Demandas y apelaciones presentadas durante el 2009
- Demandas y apelaciones pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2009
- Demandas y apelaciones que han sido resueltas al 31 de diciembre de 2009, así como los pagos efectuados.

RESULTADO DEL ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

Situación 1 - Despidos por motivos político-partidistas contra empleados de la Rama Legislativa que resultaron en perjuicio del Gobierno

a. El estudio realizado reveló que, de enero a diciembre de 2009, se realizaron pagos por $210,555, según sentencias emitidas por el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico (Tribunal General) y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (Tribunal Federal). De dicho importe, $150,000 corresponden a un acuerdo transaccional ratificado el 18 de febrero de 2009 por el Tribunal Federal, mediante el cual se compensaría a los demandantes con el pago de $200,000. Este acuerdo fue el resultado de una demanda que radicaron cinco empleados el 6 de mayo de 2005, contra la Superintendencia del Capitolio. Dichos empleados alegaron que fueron discriminados por motivos político-partidistas. El 3 de abril de 2009, el Departamento de Hacienda emitió el Cheque Núm. 2271124 por $150,000. Al 31 de diciembre de 2009, había un balance pendiente de pago por $50,000.

   Los restantes $60,555, corresponden a una demanda por motivos político-partidistas resuelta en el 2008 por el Tribunal General, a favor de una empleada de la Cámara de Representantes. En el *Informe Especial DB-10-11* se comentó lo relacionado con la resolución del Tribunal General.

En el Artículo II, Sección 1 de la Constitución se dispone, entre otras cosas, que no se podrá establecer discrimen alguno por ideas políticas.

Esta situación ocasionó que el Gobierno incurriera en desembolsos por $210,555 sin recibir servicio alguno a cambio. Además, afecta la imagen de la Superintendencia del Capitolio y de la Cámara de Representantes, ya que se tomaron decisiones por motivos político-partidistas, contrarias a la Constitución, a la ley y a los reglamentos para la administración del personal.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 5.

Situación 2 - Demandas pendientes de resolución por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal contra funcionarios y empleados de la Rama Legislativa

a. Al 31 de diciembre de 2009, estaban pendientes de resolución por los tribunales 4 demandas civiles por $70,170,000 presentadas contra 2 de las 8 entidades de la Rama Legislativa (25 por ciento) por despidos, acciones disciplinarias u otras transacciones de personal por motivos político-partidistas contra funcionarios y empleados de la referida Rama. Dichas demandas fueron presentadas por 51 funcionarios y empleados del 11 de enero de 2006 al 29 de diciembre de 2009. En las 4 demandas (100 por ciento) se reclamaban $70,170,000 por daños y perjuicios y el pago de honorarios de abogados. En 1 de éstas (25 por ciento) por $620,000 se reclamaron $20,000 para el pago de honorarios de abogados. En las restantes 3 (75 por ciento) por $69,550,000 no se estableció el importe de honorarios de abogado. **[ANEJOS del 1 al 3]**

b. El estudio reveló, además, en relación con las 4 demandas, que:

    1) Una de las demandas (25 por ciento) por $60,000,000 fue presentada por 30 funcionarios y empleados en el Tribunal Federal. Las restantes 3 (75 por ciento) por $10,170,000 fueron presentadas por 21 funcionarios y empleados en las salas del Tribunal General. **[ANEJO 4]**

2) Dos de las demandas (50 por ciento) por $61,050,000 corresponden a demandas presentadas durante el 2009 por 31 empleados contra 2 de las 8 entidades (25 por ciento) de la Rama Legislativa.

En el *Informe Especial DB-10-11* se comentaron situaciones similares ocurridas en 2 de las 8 entidades de la Rama Legislativa (25 por ciento). Al 31 de diciembre de 2008, éstos tenían pendientes de resolución, 6 demandas civiles presentadas en los tribunales, ascendentes a $19,214,331.

En el Artículo II, Sección 1 de la Constitución se dispone, entre otras cosas, que no se podrá establecer discrimen alguno por ideas políticas.

Esta situación puede resultar onerosa y adversa al Gobierno si dichos casos se adjudican en su contra. Esto, además del efecto que tienen en las finanzas del Gobierno los gastos que conlleva atender los planteamientos de los reclamantes en los foros pertinentes.

Véanse las recomendaciones 1, y de la 3 a la 5.

INFORMES ESPECIALES ANTERIORES

En los informes especiales *DB-10-11, DB-09-12, DB-08-08 y DB-07-08* fueron objeto de recomendaciones situaciones similares a las comentadas en este *Informe*.

RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR, AL PRESIDENTE DEL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Considerar la necesidad de promulgar legislación para imponer multas administrativas fijas, obligatorias y de carácter personal, a los funcionarios concernientes por cada despido, acción disciplinaria u otra transacción de personal contra funcionarios y empleados que un tribunal determine que fueron por motivos político-partidistas, por persecución o que no se cumplió con el debido proceso de ley. Dicha legislación debe requerir al Secretario de Justicia llevar las acciones correspondientes para que éstos paguen la sentencia con sus

bienes privativos. En los casos en que la sentencia se imponga en carácter solidario con la entidad gubernamental, el Secretario llevará las acciones de recobro contra los funcionarios o empleados públicos, de manera que éstos sufraguen con sus bienes privativos la parte que les corresponda. Esto, con el propósito de garantizar que no se utilicen fondos públicos para fines no permitidos por la Constitución ni por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **[Situaciones 1 y 2]**

AL SECRETARIO DE JUSTICIA

2. Considerar el hecho mencionado en la **Situación 1** con respecto a la sentencia dictada por el Tribunal Federal, por el despido de cinco empleados por motivos político-partidistas y tomar las medidas que correspondan. Además, tomar cualquier otra medida que considere pertinente.

3. Orientar a los jefes de las entidades de la Rama Legislativa, en cuanto a los efectos adversos que tienen para el Gobierno, las acciones que se toman contra los funcionarios y los empleados por motivos político-partidistas, sobre la responsabilidad que éstos tienen como funcionarios en cuanto a las decisiones tomadas, y sobre el derecho que les asiste a los funcionarios y a los empleados que se ven afectados por tales decisiones. **[Situaciones 1 y 2]**

A LOS JEFES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA

4. Cumplir con la ley y con los procedimientos relacionados con los despidos, las acciones disciplinarias u otras transacciones de personal. **[Situaciones 1 y 2]**

5. Asegurarse de que se mantenga un sistema para la administración del personal basado en el principio de mérito y en la profesionalización del mismo. **[Situaciones 1 y 2]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios de la Rama Legislativa y de los departamentos de Justicia y de Hacienda, les agradecemos la cooperación que nos prestaron para realizar este estudio.

Oficina del Contralor

Por: Yesmín M. Valdivieso

ANEJO 1

ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA QUE TENÍAN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-a.]

		CANTIDAD		
	ENTIDAD	**DEMANDAS**	**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**	**IMPORTE**
1.	Cámara de Representantes	3	21	$10,170,000
2.	Senado de Puerto Rico	1	30	60,000,000
	TOTAL	4	51	$70,170,000

ANEJO 2

ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

GRÁFICA 1 - ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA CON O SIN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-a.]

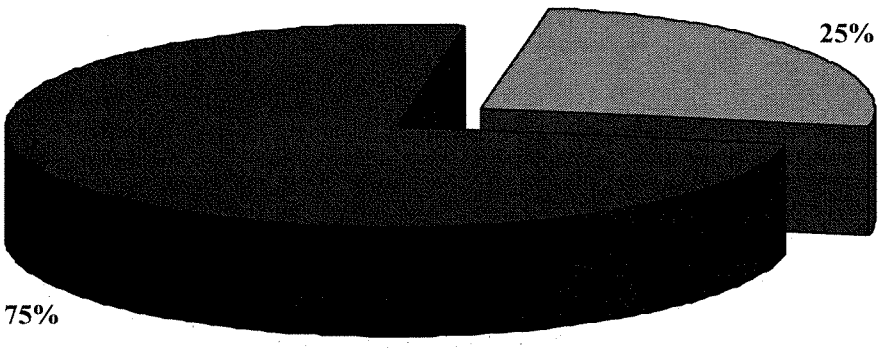

- 2 (25 POR CIENTO) ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA QUE TENÍAN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN
- 6 (75 POR CIENTO) ENTIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA QUE NO TENÍAN DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

ANEJO 3

ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

GRÁFICA 2 - DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS DEL 2006 AL 2009 [Situación 2-a.]

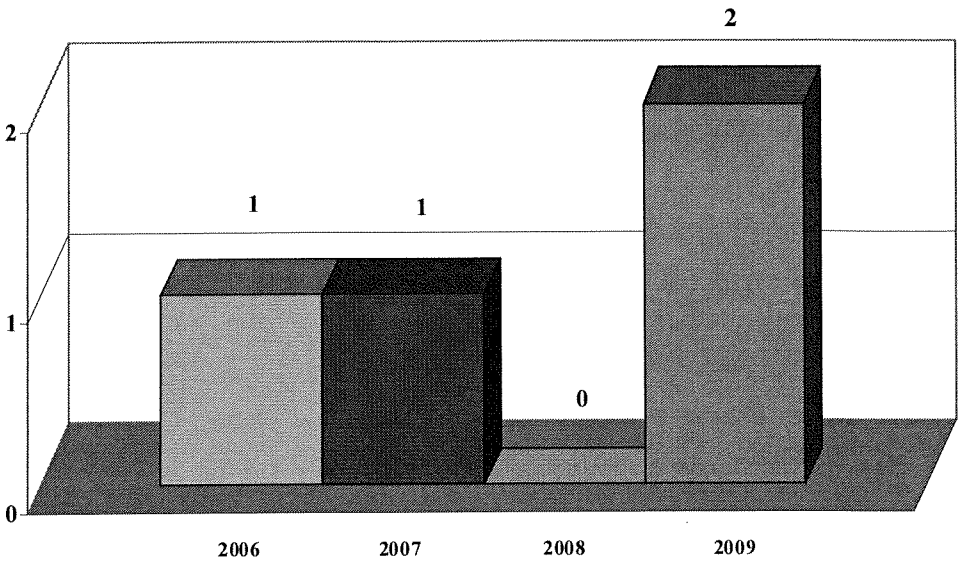

ANEJO 4

ESTUDIO SOBRE LOS DESPIDOS, LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS U OTRAS TRANSACCIONES DE PERSONAL POR MOTIVOS POLÍTICO-PARTIDISTAS CONTRA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

GRÁFICA 3 - DEMANDAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS EN LOS TRIBUNALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 [Situación 2-b.1)]

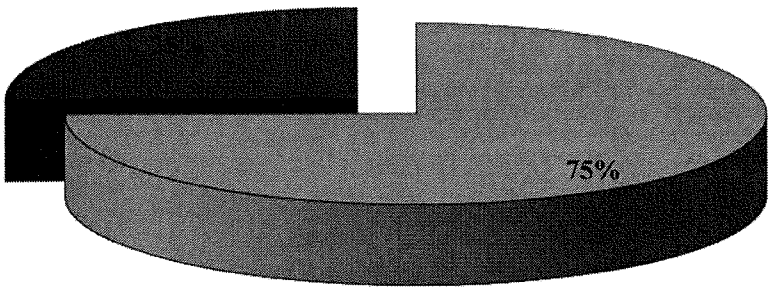

- TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA DE PUERTO RICO - 3 CASOS (75 POR CIENTO)
- TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO - 1 CASO (25 POR CIENTO)